



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0385-2025-MINEM/DGM

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO, el Escrito N° 3976193, de fecha 25 de abril de 2025 presentado por la empresa **MINERA SOFI GOLD S.A.C.**, a través del cual solicita la exclusión de la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L del listado de concesiones mineras y U.E.A.(s) cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024 y remitido al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET con Oficio N° 1676-2024-MINEM-DGM de fecha 30 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L, fue incluida en el listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2023, que fue aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° 0513-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 15 de mayo de 2025, señala que la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L, fue incluida en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2023; sin embargo, de la evaluación realizada, se advierte que MINERA SOFI GOLD S.A.C. ha cumplido con acreditar las ventas dentro del plazo de ley la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2023, mediante número de registro (3768140) de fecha 24 de junio de 2024, acreditando en el Anexo III de la DAC, valor de ventas por la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L, lo que se encuentra sustentado en el 1.7.7. Liquidación de Ventas; superando la producción mínima correspondiente al año 2023, conforme a lo establecido en las normas pertinentes. En consecuencia, dicha concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” debe ser excluida de la relación de concesiones mineras que no han cumplido con la acreditación de la producción y/o inversión mínima del año 2023, que forma parte del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024;

Que, la Dirección General de Minería es la autoridad administrativa minera ante la cual se presenta la Declaración Anual Consolidada, conforme al artículo 63 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM; siendo competente además para evaluarla, tal y como lo indica el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, en consecuencia, resulta pertinente excluir a la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L; del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0431-

2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM; y el inciso aa, del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 021-2018-EM;

Visado digitalmente
por DE LA CRUZ SUAZO
Elvis Santiago FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2025/05/16
08:44:28-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM, de fecha 25 de julio de 2024, a la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L.

Artículo 2.- La exclusión de la concesión minera “ACUMULACION SOFI GOLD” con código N° 010001212L; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MUÑOZ
Oscar Alfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 09:27:22-0500

Ing. Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General de Minería